



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 250-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Yauyos, la **CARTA N° 030-2024/GRL/CRPY/WMAV**, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo-Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL LUGAR DENOMINADO AZARPATXA – TRAMO DE CARRETERA VICHKA – COLCA – DISTRITO TUPE – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2547396.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

El presente caso corresponde al camino vecinal (infraestructura vial – carretera) que brinda el Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana entre la localidad de Vichka y Colca del Distrito de Tupe, Provincia de Yauyos y departamento de Lima, el código de ruta que a la fecha se encuentra en proceso de incorporación al Registro Nacional de Carreteras (RENAC) que es un instrumento de gestión de carácter oficial en el cual se inscriben las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). (la solicitud de clasificación de vía al IVP de Yauyos por parte de la Municipalidad se hizo con oficio N° 133 – 2024 – MDT/A).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 250-2024-CR/GRL

LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTORA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD DE ORIGEN	N° DE HABITANTES	LOCALIDAD DESTINO	N° TOTAL DE HABITANTES
Lima	Yauyos	Tupe	Localidad de Vichka	12	Centro de Poblado de Colca	60

INVENTARIO DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS

ACTIVO ESTRATÉGICO	ESTADO	DESCRIPCION	FOTOGRAFÍA
Derecho de via	Bueno	La faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera se encuentra es estado regular.	
Plataforma – Calzada o superficie de rodadura	Bueno	La plataforma es trocha, no presenta ahuellamientos, encontrándose en condiciones regulares.	
Puente Azarpatxa	Malo	El puente muestra un riego de desprendimiento en sus estribos, y el tablero de rodadura, compuesto por rollizos de madera, se encuentra en un estado avanzado de deterioro.	

ELEMENTOS DEL PUENTE



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 250-2024-CR/GRL

a) Superestructura

Figura 1: Puente Azarpatxa – Vista Frontal



Se puede observar que el tablero de rodadura es de tabloncillos de madera y se soporta en estribos de piedra, no cumple con los estándares del manual de puentes.

Fuente: Propia

b) Subestructura

Figura 2: Estribo Derecho



Se observa que el estribo de la margen derecha se encuentra con riesgo de desprendimiento, no cumple con los estándares del manual de puentes.

Fuente: Propia

Figura 2: Estribo Izquierdo



Se observa que el estribo de la margen izquierda se encuentra con riesgo de desprendimiento, no cumple con los estándares del manual de puentes.

Fuente: Propia



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 250-2024-CR/GRL

c) Accesos

Figura 3: Puente Azarpatxa – Vista Frontal



Se observa que el puente no cuenta con un buen soporte, no cumple con los estándares del manual de puentes.

Fuente: Propia

CRONOGRAMA Y COSTO DE INVERSIÓN

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR

Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de período	Número de períodos
2025	1	Meses	

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Costo total (soles)
Renovación de puente	0.00	153,632.67	160,130.76	76,167.47	389,930.90
Expediente técnico	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
Supervisión	0.00	5,454.55	5,454.55	4,080.00	15,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo de inversión aprobado					120,000.00
Costo de control concurrente (CCC)					0.00
Costo total de inversión aprobado					120,000.00

La necesidad para la intervención del puente es de manera urgente por los siguientes motivos:

- ✓ Evitar la interrupción del servicio en la Unidad Productora
- ✓ Evitar el aislamiento de las localidades identificadas para el transporte.
- ✓ Evitar muertes por accidentes que podrían ocurrir debido a que los puentes se encuentran al borde del colapso por el mal estado de la infraestructura.
- ✓ Evitar la pérdida de alimentos perecibles que son trasladados de un lugar a otro.

En ese sentido, el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita: **DECLARAR DE INTERÉ REGIONAL Y PRIORIDAD LA EJECUIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL LUGAR DENOMINADO AZARPATXA – TRAMO DE CARRETERA VICHKA – COLCA_ DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2547396.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Yauyos**, realizada el día 25 de julio del 2024, desde el auditorio principal de la Municipalidad Provincial de Yauyos, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 250-2024-CR/GRL

UNANIMIDAD de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y PRIORIDAD LA EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL LUGAR DENOMINADO AZARPATXA – TRAMO DE CARRETERA VICHKA – COLCA – DISTRITO DE TUPE – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2547396.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, para que, a través de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, realice el seguimiento y monitoreo del avance del proyecto, asegurando que se cumplan los plazos y estándares de calidad establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUÁNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL